

Salud.

- Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición

*Son deducibles si son prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

- Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales.

*No proceden los comprobantes de farmacias.

- Honorarios a enfermeras.

- Análisis, estudios clínicos.

- Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.

- Prótesis.

- Compra de lentes ópticos graduados para corregir efectos visuales.

- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.

*Dichos gastos por salud serán deducibles cuando hayan sido efectuados para ti, tu cónyuge o concubino/a, tus padres, abuelos, hijos y nietos.